



MORELOS

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ11/2024, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N11-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EL L.E. RAFAEL GARCÍA VIZCAÍNO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, AMBOS ASISTIDOS POR EL LIC. OSCAR GONZÁLEZ MARÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, TODOS PERTENECIENTES A LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO CORPORATIVO DALMUX, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR LUIS JESÚS RODRÍGUEZ NIETO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1. Con fecha de recepción veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro, mediante oficio número CES/CDyFI/0462/2024, suscrito por la L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Comisión Estatal de Seguridad Pública; atento a lo anterior, se llevó a cabo el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N11-2024, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción II, 47, 48 y 49 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y 51 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/PPP/DGPGP/1657-AD/2024, de fecha doce de abril del años dos mil veinticuatro, emitido por el L.C. Arturo Delgado Ávila, Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato con cargo a recursos federales (No etiquetado) del Ramo 28 Participaciones Federales 2024 y el cual se contemplará dentro del recurso estatal para esta erogación, aunado al oficio número CES/CDyFI/DGCGO/0308/04/2024, de fecha dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro, suscrito por el L.A. Pedro César Ramírez González, en su carácter de Director General de Control de Gasto Operativo adscrito a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la adquisición de los bienes con cargo a la partida 2111 "Materiales, útiles y equipos menores de oficina". Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

I.3. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fungió como tramitadora del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N11-2024, referente a adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, del cual emanaron las



MORELOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ11/2024, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N11-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

documentales para la elaboración del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.4. El presente contrato se adjudicó al "PROVEEDOR" con fecha siete de mayo del año dos mil veinticuatro, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N11-2024, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción II, 40, 44, 45, 47, 48, 49, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y los artículos 26 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre, adjudicando a favor de la persona moral denominada GRUPO CORPORATIVO DALMUX, S.A. DE C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que esta Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración desahogo el procedimiento de contratación en los términos requeridos por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.5. Para efectos de este contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúsculo o minúsculo y en cualquier parte del cuerpo del mismo:

- a) **ÁREA REQUINENTE y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, perteneciente a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la cual es la encargada de emitir las características técnicas de los bienes objeto del presente; dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; así como vigilar la administración del contrato y pago en los términos establecidos.
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, siendo la encargada de solicitar la presente adquisición;
- c) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del mismo;
- d) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato;
- e) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora responsable del proceso de adjudicación;
- f) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente contrato, y;
- h) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES" establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado Libre y Soberano de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116



MORELOS

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ11/2024, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N11-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

La Comisión Estatal de Seguridad Pública, forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 9 fracción XV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 5 fracción III, 8, 10 fracciones V y XXVI y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

A través del ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5868, de fecha catorce de octubre de dos mil veinte, mediante el cual se autorizó y delegó a la persona Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la atribución para suscribir los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general de los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, su Reglamento y/o normativa aplicable en materia.

I.3. El L.E. Rafael García Vizcaíno, en su carácter de Director General de Desarrollo y Logística Operativa de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como con los artículos 5 fracción III inciso b), 10 Fracción V y 18 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.4. El Lic. Oscar González Marín, en su carácter de Director General Jurídico de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 5 fracción IX, 8, 10 fracción V y XXVI y 31 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.5. El C. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y correlacionados con los preceptos 4 fracción IV, 9 fracción III y 12 fracciones I, II, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Así mismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente Contrato.



MORELOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ11/2024, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N11-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

1.6. El presente contrato de adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PROVEEDOR", asimismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del mismo.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 59,475 (Cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco), de fecha dieciséis de junio del año dos mil quince, ante la Fe del Lic. Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Titular de la Notaría número 01 (Uno) y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos con sede en Jiutepec, cuyo testimonio quedó inscrito en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en el folio Mercantil electrónico número 48826*1, de fecha diecinueve de agosto del dos mil quince, por medio del cual se constituye la persona moral denominada GRUPO CORPORATIVO DALMUX, S.A. DE C.V., cuyo objeto social entre otros es:

- Ejecutar todo acto de comercio, pudiendo comprar, vender, importar, exportar y distribuir toda clase de artículos y mercancías.
- La **comercialización**, distribución, renta, alquiler, procesamiento, importación y exportación de películas mexicanas y extranjeras en video cassettes y videos, discos, la compra, la venta, distribución, importación, exportación y fabricación de artículos fotográficos, accesorios, partes, refacciones, rollo, películas, transparencias, **papelería** y en general todo lo relacionado con la fotografía y audio visual, el revelado, impresos, reproducción y ampliaciones de toda clase de rollos fotográficos y películas.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 193,406 (Ciento noventa y tres mil cuatrocientos seis), de fecha tres de junio del dos mil veintidós, ante la Fe del Licenciado Enrique Almanza Pedraza, titular de la Notaría 198 (Ciento noventa y ocho) de la Ciudad de México, se le otorga a **Luis Jesús Rodríguez Nieto, un Poder General para Actos de Administración**, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, aplicable en toda la República, con todas las facultades generales y aun con las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

Su apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con número de clave de elector [redacted], Clave de Identificación de la Credencial (CIC) **IDMEX** [redacted] y Código OCR [redacted], expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PROVEEDOR".

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave **GCD150616CE9**



MORELOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ11/2024, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N11-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [REDACTED].

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N11-2024, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta del "PROVEEDOR" mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": La Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa ubicada en Autopista Acapulco-México km. 102+900, Colonia Granjas Mérida, Poblado de Acatlipa, Municipio de Temixco, Morelos C.P. 62585.

Del "PROVEEDOR": El ubicado en Carretera Federal Alpuyecá Gruta, sin número, Colonia Centro, Mazatepec, Morelos, Código Postal 62630.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. Dotar de materiales, útiles y equipos de papelería y oficina a cada una de las Unidades Administrativas que conforman la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con el fin de que den cumplimiento de manera oportuna, con eficacia y eficiencia las actividades administrativas y operativas que les son encomendadas, dentro de las que destacan la elaboración de oficios, circulares, solicitudes, informes, llenado de bitácoras, requerimientos entre otros.

Justificación: La adquisición de diversos materiales, útiles y equipos menores de oficina es imperativo para el correcto funcionamiento de las áreas administrativas que integran la Comisión Estatal de Seguridad Pública, puesto que el modelo actual de la Administración Pública en México, requiere de la elaboración de infinidad de documentos oficiales como lo son: contratos, circulares, solicitudes y oficios en general, conformación de expedientes laborales, hojas de vacaciones, relación de personal, así



MORELOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ11/2024, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N11-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

como la impresión de gráficas y/o mapas de las diversas regiones que conforman el Estado de Morelos, para efectos prácticos dentro de la operatividad, a fin de puntualizar las acciones de prevención y combate al delito dentro del Estado Libre y Soberano de Morelos, entre otros; por lo que es de suma importancia que cada una de las Unidades Administrativas cuente con los materiales suficientes para llevar a cabo todos y cada uno de los procesos administrativos con eficacia y eficiencia a fin de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; por lo que se requiere de la compra materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Fundamentación: Por lo que con fundamento lo dispuesto por los artículos 1, 5, fracción III, inciso b), 10, fracciones XXVI, XXVII, 16, fracciones II, III, V, 18, fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se solicita la adquisición de los Materiales, útiles y equipos menores de oficina que a continuación se describen.

En razón de lo antes expuesto, el "PROVEEDOR" se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por la COMISIÓN, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes

ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

PARTIDA ÚNICA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

No.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CALIDAD TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	AGUJA CANEVÁ	AGUJA CANEVÁ CON PUNTA N°.16, DE 1.25 X 56 MILÍMETROS.	N/A	PIEZA	100
2	TINTA	TINTA PARA SELLOS, COLOR AZUL, SECADO RÁPIDO, CON SISTEMA ROLL ON, BOTELLA DE 60 MILILITROS.	N/A	PIEZA	50
3	TINTA	TINTA PARA SELLOS, COLOR MORADO, SECADO RÁPIDO, CON SISTEMA ROLL ON, BOTELLA DE 60 MILILITROS.	N/A	PIEZA	50
4	TINTA	TINTA PARA SELLOS, COLOR NEGRO, SECADO RÁPIDO, CON SISTEMA ROLL ON, BOTELLA DE 60 MILILITROS.	N/A	PIEZA	60
5	TINTA	TINTA PARA SELLOS, COLOR ROJO, SECADO RÁPIDO, CON SISTEMA ROLL ON, BOTELLA DE 60 MILILITROS.	N/A	PIEZA	25
6	BANDERITAS ADHESIVAS	BANDERITAS ADHESIVAS, FLECHAS NEÓN CON 96 UNIDADES CADA PAQUETE, COLORES INDISTINTOS, DE 43 DE LARGO X 18 MILÍMETROS DE ANCHO	N/A	PAQUETE	300
7	BOLÍGRAFO	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO, STICK AZUL, CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	200
8	BROCHE PARA ARCHIVO	BROCHE PARA ARCHIVO DE 8 CENTÍMETROS CON SUJETADORES DESLIZABLES CAJA CON 50 PIEZAS	N/A	CAJA	150
9	CAJA PARA ARCHIVO	CAJA PARA ARCHIVO DE CARTÓN TAMAÑO CARTA DE 50 CENTÍMETROS DE LARGO X 32 CENTÍMETROS DE ANCHO X 25 CENTÍMETROS DE ALTO	N/A	PIEZA	300
10	CAJA PARA ARCHIVO	CAJA PARA ARCHIVO DE CARTÓN TAMAÑO OFICIO DE 50 CENTÍMETROS DE LARGO X 35 CENTÍMETROS DE ANCHO X 25 CENTÍMETROS DE ALTO	N/A	PIEZA	400
11	CAJA PARA EMBALAR	CAJA PARA EMBALAR ARMAS BLANCAS, DE CARTÓN DOBLE CORRUGADO, DE 124 CENTÍMETROS DE LARGO X 17.8 CENTÍMETROS DE ANCHO X 26.4 CENTÍMETROS DE ALTO	N/A	PIEZA	300



MORELOS

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ11/2024, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N11-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

12	CAJA PARA EMBALAR	CAJA PARA EMBALAR ARMAS CORTAS, DE CARTÓN DOBLE CORRUGADO DE 33 CENTÍMETROS DE LARGO X 20.3 CENTÍMETROS DE ANCHO X 5.8 CENTÍMETROS DE ALTO	N/A	PIEZA	500
13	CAJA PARA EMBALAR	CAJA PARA EMBALAR ARMAS LARGAS, DE CARTÓN DOBLE CORRUGADO, LARGO 124 CENTÍMETROS X ANCHO 17.8 CENTÍMETROS X ALTO 26.4 CENTÍMETROS	N/A	PIEZA	600
14	CALCULADORA	CALCULADORA DE ESCRITORIO, PORTÁTIL DE ALTA RESISTENCIA, DE 12 DÍGITOS, MODELO ERGONÓMICO.	N/A	PIEZA	2
15	CARPETA	CARPETA PANORÁMICA PARA ARCHIVO, DE VINIL, CON ARGOLLA DE HERRAJE METÁLICO DE 1 PULGADA, COLOR BLANCO, TAMAÑO CARTA	N/A	PIEZA	50
16	CARPETA	CARPETA PANORÁMICA PARA ARCHIVO, DE VINIL, CON ARGOLLA DE HERRAJE METÁLICO DE 2 PULGADAS, COLOR BLANCO, TAMAÑO CARTA	N/A	PIEZA	25
17	CARPETA	CARPETA PANORÁMICA DE VINIL PARA ARCHIVO, CON ARGOLLA DE HERRAJE METÁLICO DE 3 PULGADAS COLOR BLANCO, TAMAÑO CARTA	N/A	PIEZA	100
18	CARPETA	CARPETA REGISTRADORA PARA ARCHIVO, DE CARTÓN MARMOLEADO DE ALTA RESISTENCIA CON PROTECCIÓN METÁLICA EN CANTOS, HERRAJE NIQUELADO, PISADOR METÁLICO, CON ARILLO METÁLICO EN "O" DE 3 PULGADAS COLOR VERDE TAMAÑO CARTA	N/A	PIEZA	100
19	CERA ANTIDERRAPANTE	CERA ANTIDERRAPANTE, CUENTA FÁCIL, ENVASE DE PLÁSTICO DE 14 GRAMOS	N/A	PIEZA	25
20	CINTA ADHESIVA	CINTA ADHESIVA CANELA DE 48 MILÍMETROS DE ANCHO X 150 METROS DE LARGO	N/A	PIEZA	15
21	CINTA ADHESIVA	CINTA ADHESIVA TIPO MASKING TAPE, DE 24 MILÍMETROS DE ANCHO X 50 METROS DE LARGO	N/A	PIEZA	15
22	CINTA ADHESIVA	CINTA ADHESIVA TIPO MASKING TAPE DE 24 MILÍMETROS DE ANCHO X 65 METROS DE LARGO	N/A	PIEZA	10
23	CINTA ADHESIVA	CINTA ADHESIVA TIPO MASKING TAPE DE 36 MILÍMETROS DE ANCHO X 50 METROS DE LARGO	N/A	PIEZA	10
24	CINTA ADHESIVA	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 12 MILÍMETROS DE ANCHO X 65 METROS DE LARGO	N/A	PIEZA	10
25	CINTA ADHESIVA	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 48 MILÍMETROS DE ANCHO X 150 METROS DE LARGO, PAQUETE CON 6 PIEZAS	N/A	PAQUETE	10
26	CINTA CORRECTORA	CINTA CORRECTORA COLOR BLANCO DE 4.4 MILÍMETROS DE ANCHO X 12 METROS DE LARGO	N/A	PIEZA	20
27	CLIP	CLIP CUADRADITO INOXIDABLE N°. 1, CAJA CON 100 PIEZAS	N/A	CAJA	20
28	CLIP	CLIP CUADRADITO INOXIDABLE DEL N°. 2, CAJA CON 100 PIEZAS	N/A	CAJA	20
29	CLIP	CLIP CUADRADITO INOXIDABLE DEL N°. 3, CAJA CON 100 PIEZAS	N/A	CAJA	20
30	CLIP	CLIP GIGANTE NIQUELADO DEL N°. 1, CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	20
31	CLIP	CLIP GIGANTE NIQUELADO DEL N°. 2, CAJA CON 50 PIEZAS	N/A	CAJA	20
32	COJÍN PARA SELLO	COJÍN PARA SELLO DE PLÁSTICO DEL N°. 0	N/A	PIEZA	5
33	COJÍN PARA SELLO	COJÍN PARA SELLO DE PLÁSTICO DEL N°. 2	N/A	PIEZA	5
34	CORRECTOR	CORRECTOR LÍQUIDO CON BROCHA, CAJA CON 10 PIEZAS DE 20 MILILITROS CADA UNA	N/A	CAJA	10
35	CUADERNO	CUADERNO ARGOLLADO PROFESIONAL CUADRO CHICO, DE 100 HOJAS	N/A	PIEZA	100
36	CUADERNO	CUADERNO ARGOLLADO PROFESIONAL CUADRO GRANDE, DE 100 HOJAS	N/A	PIEZA	400
37	CUADERNO	CUADERNO ARGOLLADO PROFESIONAL DE RAYAS, DE 100 HOJAS	N/A	PIEZA	50
38	CUADERNO	CUADERNO COSIDO FORMA FRANCESA, CUADRO GRANDE, PASTA DE COLORES VARIADOS, 100 HOJAS	N/A	PIEZA	20
39	CUADERNO	CUADERNO COSIDO FORMA FRANCESA, RAYAS CON 100 HOJAS	N/A	PIEZA	20



MORELOS

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ11/2024, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N11-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

40	CUADERNO	CUADERNO FORMA FRANCESA, CUADRO CHICO, DE ESPIRAL SENCILLO CON 100 HOJAS	N/A	PIEZA	70
41	CUTTER	CUTTER DE PLÁSTICO DE 6 PULGADAS, CON NAVAJA DE ACERO, Y SISTEMA RETRÁCTIL SEGURO, ALMA METÁLICA.	N/A	PIEZA	50
42	DEDAL DE HULE	DEDAL DE HULE DE COLORES FLUORESCENTES DEL N° 11, BOLSA CON 20 PIEZAS	N/A	BOLSA	20
43	DEDAL DE HULE	DEDAL DE HULE DE COLORES FLUORESCENTES DEL N° 12, BOLSA CON 20 PIEZAS	N/A	BOLSA	15
44	DEDAL DE HULE	DEDAL DE HULE DE COLORES FLUORESCENTES DEL N° 13, BOLSA CON 20 PIEZAS	N/A	BOLSA	5
45	DESENGRAPADOR	DESENGRAPADOR TAMAÑO ESTÁNDAR CUERPO DE ACERO, ORILLA DE PLÁSTICO	N/A	PIEZA	100
46	ENGRAPADORA	ENGRAPADORA DE GOLPE METÁLICA CROMADA DE TIRA COMPLETA, DE 17.5 CENTÍMETROS DE LARGO X 4.8 CENTÍMETROS DE ANCHO X 7.4 CENTÍMETROS DE ALTO.	N/A	PIEZA	100
47	FOLDER	FOLDER TIPO MANILA, COLOR BEIGE TAMAÑO CARTA, ESQUINAS REDONDEADAS, DOBLE PERFORACIÓN, CAJA CON 100 PIEZAS	N/A	CAJA	220
48	FOLIADOR	FOLIADOR DE ARMAZÓN METÁLICO CON PERILLA DE PLÁSTICO RÍGIDO, DE 6 DÍGITOS DE 5 MILÍMETROS Y ALMOHADILLA RECARGABLE, CON 1 RECARGA DE TINTA ADICIONAL, CON SEGURO PARA CAMBIO DE NUMERACIÓN	N/A	PIEZA	5
49	FOLIADOR	FOLIADOR DE ARMAZÓN METÁLICO CON PERILLA DE PLÁSTICO RÍGIDO DE 8 DÍGITOS DE 5 MILÍMETROS Y ALMOHADILLA RECARGABLE, CON UNA RECARGA DE TINTA ADICIONAL, CON SEGURO PARA CAMBIO DE NUMERACIÓN	N/A	PIEZA	5
50	GOMA	GOMA BLANCA TIPO BLOQUE, CAJA CON 30 PIEZAS	N/A	CAJA	5
51	GOMA	GOMA TIPO MIGAJÓN, MODELO M 40, CAJA CON 40 PIEZAS	N/A	CAJA	5
52	GRAPAS	GRAPAS DE USO RUDO, LARGO DE PATA 9.53 MILÍMETROS (3/8 DE PULGADA), CAPACIDAD DE 60 HOJAS, CAJA CON 1,000 PIEZAS	N/A	CAJA	12
53	GRAPAS	GRAPAS ESTÁNDAR DE ACERO ELECTRO-GALVANIZADO, CAPACIDAD DE ENGRAPADO 25 HOJAS CAJA CON 5,040 PIEZAS	N/A	CAJA	150
54	HILO	HILO CAÑAMO EN COLOR BLANCO DEL N° 00 DE 75 GRAMOS Y 150 METROS DE LARGO, EMBOBINADO EN CARRETE DE PLÁSTICO RÍGIDO	N/A	PIEZA	120
55	HOJA	HOJA DE COLOR TAMAÑO CARTA, PAQUETE CON 100 HOJAS DE COLORES INDISTINTOS CADA UNO	N/A	PAQUETE	5
56	LÁPIZ ADHESIVO	LÁPIZ ADHESIVO EN TUBO CON 22 GRAMOS.	N/A	PIEZA	150
57	LÁPIZ	LÁPIZ HEXAGONAL DEL N° 2 1/2, CON GOMA, CAJA CON 10 PIEZAS	N/A	CAJA	50
58	LÁPIZ	LÁPIZ HEXAGONAL DEL N° 2, CON GOMA, CAJA CON 10 PIEZAS	N/A	CAJA	50
59	LIBRETA	LIBRETA DE TAQUIGRAFÍA CON 80 HOJAS DE RAYA	N/A	PIEZA	30
60	LIBRO FLORETE	LIBRO FLORETE FORMA ITALIANA DE RAYA HORIZONTAL, CON 192 HOJAS	N/A	PIEZA	200
61	MARCADOR	MARCADOR DE CERA COLOR AZUL, CAJA CON 10 PIEZAS	N/A	CAJA	10
62	MARCADOR	MARCADOR DE CERA COLOR ROJO, CAJA CON 10 PIEZAS	N/A	CAJA	10
63	MARCADOR	MARCADOR PARA PIZARRÓN BLANCO, CON PUNTA TIPO CINCEL DE 6 MILÍMETROS COLOR AZUL	N/A	PIEZA	60
64	MARCADOR	MARCADOR PARA PIZARRÓN BLANCO, CON PUNTA TIPO CINCEL DE 6 MILÍMETROS COLOR NEGRO	N/A	PIEZA	60
65	MARCADOR	MARCADOR PARA PIZARRÓN BLANCO, CON PUNTA TIPO CINCEL DE 6 MILÍMETROS COLOR ROJO	N/A	PIEZA	60
66	MARCADOR	MARCADOR PARA PIZARRÓN BLANCO, CON PUNTA TIPO CINCEL DE 6 MILÍMETROS COLOR VERDE	N/A	PIEZA	60



MORELOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ11/2024, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N11-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

67	MARCADOR	MARCADOR PERMANENTE INDELEBLE, PUNTA GRUESA TIPO CINCEL Y CUERPO DE ALUMINIO, COLOR NEGRO, CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	25
68	MARCADOR	MARCADORES A BASE DE AGUA DE COLORES INDISTINTOS, PAQUETE DE 12 PIEZAS	N/A	PAQUETE	5
69	MARCATEXTOS	MARCATEXTOS, COLOR AMARILLO, CON PUNTA GRUESA, CINCEL BISELADA, CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	30
70	MARCATEXTOS	MARCATEXTOS COLOR AZUL, CON PUNTA GRUESA CINCEL BISELADA, CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	3
71	MARCATEXTOS	MARCATEXTOS COLOR NARANJA, CON PUNTA GRUESA CINCEL BISELADA, CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	3
72	MARCATEXTOS	MARCATEXTOS, COLOR ROSA, CON PUNTA GRUESA CINCEL BISELADA, CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	3
73	MARCATEXTOS	MARCATEXTOS, CON PUNTA GRUESA CINCEL BISELADA, COLOR VERDE, CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	3
74	MICAS TÉRMICAS	MICAS TÉRMICAS TAMAÑO CREDENCIAL RÍGIDA, MEDIDA BOLSA DE 6.5 CENTÍMETROS DE LARGO X 9.5 CENTÍMETROS DE ANCHO, PAQUETE CON 100 PIEZAS	N/A	PAQUETE	1
75	MICAS TÉRMICAS	MICAS TÉRMICAS TAMAÑO CARTA, RÍGIDA, MEDIDA DE BOLSA DE 229 MILÍMETROS DE LARGO X 293 MILÍMETROS DE ANCHO, PAQUETE CON 50 PIEZAS	N/A	PAQUETE	5
76	NOTAS ADHESIVAS	NOTAS ADHESIVAS MEMO TIP EN CUBO CON 400 HOJAS DE 7.62 CENTÍMETROS DE LARGO X 7.82 CENTÍMETROS DE ANCHO	N/A	PIEZA	100
77	PAPEL BOND	PAPEL BOND, COLOR BLANCO TAMAÑO CARTA MEDIDA ESTÁNDAR DE 27.9 CENTÍMETROS DE LARGO X 21.6 CENTÍMETROS DE ANCHO, DE 75 GRAMOS, CAJA CON 5,000 HOJAS	N/A	CAJA	50
78	PAPEL BOND	PAPEL BOND COLOR BLANCO TAMAÑO OFICIO MEDIDA ESTÁNDAR DE 34.0 CENTÍMETROS DE LARGO X 21.6 CENTÍMETROS DE ANCHO, DE 75 GRAMOS, CAJA CON 5,000 HOJAS	N/A	CAJA	25
79	PAPEL CARBÓN	PAPEL CARBÓN TAMAÑO OFICIO, PAQUETE CON 100 HOJAS	N/A	PAQUETE	10
80	PAPEL DE SEGURIDAD	PAPEL SEGURIDAD SAFETY COLOR VERDE Y/O AZUL, TAMAÑO OFICIO MEDIDA ESTÁNDAR DE 34.0 CENTÍMETROS DE LARGO X 21.6 DE ANCHO PAQUETE DE 100 HOJAS.	N/A	PAQUETE	8
81	PAPELERA	PAPELERA DE ACRÍLICO TRANSPARENTE DE 3 NIVELES, TAMAÑO OFICIO, CON CUATRO PATAS PROTECTORAS Y 2 JUEGOS DE SOPORTES LATERALES	N/A	PIEZA	5
82	PEGAMENTO	PEGAMENTO BLANCO 850 DE 110 GRAMOS.	N/A	PIEZA	50
83	PEGAMENTO	PEGAMENTO BLANCO 850 DE 500 GRAMOS.	N/A	PIEZA	25
84	PEGAMENTO	PEGAMENTO INSTANTÁNEO LIQUIDO DE GOTERITO, DE 3.5 GRAMOS. CAJA CON 10 PIEZAS	N/A	CAJA	10
85	PUNTILLAS	PUNTILLAS HB DE PUNTO FINO 0.5 MILÍMETROS, PAQUETE CON 2 TUBOS DE 12 PUNTILLAS CADA UNO	N/A	PAQUETE	10
86	REGLA	REGLA DE ALUMINIO ANODIZADO DE 30 CENTÍMETROS.	N/A	PIEZA	2
87	REGLA	REGLA DE ALUMINIO ANODIZADO DE 60 CENTÍMETROS	N/A	PIEZA	2
88	REGLA	REGLA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE DE 30 CENTÍMETROS.	N/A	PIEZA	10
89	SACAPUNTA	SACAPUNTA DE PLÁSTICO CON NAVAJA METÁLICA, BOTE CON 150 PIEZAS, COLORES INDISTINTOS	N/A	BOTE	3
90	SACAPUNTA	SACAPUNTA SEMIAUTOMÁTICO CON DEPOSITO CUADRADO DE PLÁSTICO Y MANIVELA DE METAL RECUBIERTA DE PLÁSTICO	N/A	PIEZA	10
91	SEPARADOR	SEPARADOR DE PLÁSTICO 5 DIVISIONES, PESTAÑAS MULTICOLOR PAQUETE CON 5 SEPARADORES	N/A	PAQUETE	25



MORELOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ11/2024, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N11-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

92	SEPARADOR	SEPARADOR DE PLÁSTICO 8 DIVISIONES, PESTAÑAS MULTICOLOR PAQUETE CON 8 SEPARADORES	N/A	PAQUETE	25
93	SOBRE	SOBRES BOLSA GOLDEN KRAFT 105 GRAMOS, CON RONDANA, TAMAÑO CARTA PAQUETE CON 25 PIEZAS, MEDIDAS 30.5 CENTÍMETROS DE LARGO X 23 CENTÍMETROS DE ANCHO	N/A	PAQUETE	25
94	SOBRE	SOBRES BOLSA GOLDEN KRAFT 105 GRAMOS, CON RONDANA, TAMAÑO OFICIO, PAQUETE CON 25 PIEZAS, MEDIDAS 36 CENTÍMETROS DE LARGO X 24 CENTÍMETROS DE ANCHO	N/A	PAQUETE	50
95	SOBRE	SOBRE BOLSA GOLDEN KRAFT DE 90 GRAMOS SOLAPA ENGOMADA TAMAÑO CARTA, PAQUETE CON 50 PIEZAS, MEDIDAS 30.5 CENTÍMETROS DE LARGO X 23 CENTÍMETROS DE ANCHO	N/A	PAQUETE	30
96	SOBRE	SOBRES BOLSA GOLDEN KRAFT 90 GRAMOS, SOLAPA ENGOMADA, TAMAÑO OFICIO, PAQUETE CON 50 PIEZAS, MEDIDAS 36 CENTÍMETROS DE LARGO X 24 CENTÍMETROS DE ANCHO	N/A	PAQUETE	50
97	SOBRE	SOBRE COÍN DEL N° 5, SOLAPA ENGOMADA, PAPEL ANTE DE 90 GRAMOS, PAQUETE CON 100 PIEZAS.	N/A	PAQUETE	10
98	SUJETA DOCUMENTOS	SUJETA DOCUMENTOS TIPO PINZA, CON MUELLES DE ACERO Y PINZAS NIQUELADAS DE 15 MILÍMETROS (3/4 DE PULGADA), CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	60
99	SUJETA DOCUMENTOS	SUJETA DOCUMENTOS TIPO PINZA, CON MUELLES DE ACERO Y PINZAS NIQUELADAS DE 19 MILÍMETROS (3/4 DE PULGADA), CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	60
100	SUJETA DOCUMENTOS	SUJETA DOCUMENTOS TIPO PINZA, CON MUELLES DE ACERO Y PINZAS NIQUELADAS DE 32 MILÍMETROS (1 1/4 PULGADAS), CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	60
101	TIJERAS	TIJERAS PARA OFICINA LONGITUD DE CORTE 17 CENTÍMETROS (6.69 PULGADAS) CON CUCHILLAS Y REMACHE DE ACERO INOXIDABLE	N/A	PIEZA	60
102	TINTA	TINTA PARA FOLIADOR, FRASCO TIPO GOTERO DE 28 MILILITROS, COLOR AZUL	N/A	PIEZA	60
103	TINTA	TINTA PARA FOLIADOR, FRASCO TIPO GOTERO DE 28 MILILITROS, COLOR NEGRO	N/A	PIEZA	60
104	TINTA	TINTA PARA FOLIADOR, FRASCO TIPO GOTERO DE 28 MILILITROS, COLOR ROJO	N/A	PIEZA	60

La COMISIÓN, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

No.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CALIDAD TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	AGUJA CANEVÁ	AGUJA CANEVÁ CON PUNTA N° 16, DE 1.25 X 56 MILÍMETROS.	N/A	PIEZA	100	\$27.51	\$2,751.00
2	TINTA	TINTA PARA SELLOS, COLOR AZUL, SECADO RÁPIDO, CON SISTEMA ROLL ON, BOTELLA DE 60 MILILITROS.	N/A	PIEZA	50	\$65.62	\$3,281.00
3	TINTA	TINTA PARA SELLOS, COLOR MORADO, SECADO RÁPIDO, CON SISTEMA ROLL ON, BOTELLA DE 60 MILILITROS.	N/A	PIEZA	50	\$65.62	\$3,281.00
4	TINTA	TINTA PARA SELLOS, COLOR NEGRO, SECADO RÁPIDO, CON SISTEMA ROLL ON, BOTELLA DE 60 MILILITROS.	N/A	PIEZA	60	\$65.62	\$3,937.20



MORELOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ11/2024, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N11-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

5	TINTA	TINTA PARA SELLOS, COLOR ROJO, SECADO RÁPIDO, CON SISTEMA ROLL ON, BOTELLA DE 60 MILILITROS.	N/A	PIEZA	25	\$65.62	\$1,640.50
6	BANDERITAS ADHESIVAS	BANDERITAS ADHESIVAS, FLECHAS NEÓN CON 96 UNIDADES CADA PAQUETE, COLORES INDISTINTOS, DE 43 DE LARGO X 18 MILÍMETROS DE ANCHO	N/A	PAQUETE	300	\$20.40	\$6,120.00
7	BOLÍGRAFO	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO, STICK AZUL, CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	200	\$47.60	\$9,520.00
8	BROCHE PARA ARCHIVO	BROCHE PARA ARCHIVO DE 8 CENTÍMETROS CON SUJETADORES DESLIZABLES CAJA CON 50 PIEZAS	N/A	CAJA	150	\$43.52	\$6,528.00
9	CAJA PARA ARCHIVO	CAJA PARA ARCHIVO DE CARTÓN TAMAÑO CARTA DE 50 CENTÍMETROS DE LARGO X 32 CENTÍMETROS DE ANCHO X 25 CENTÍMETROS DE ALTO	N/A	PIEZA	300	\$48.56	\$14,568.00
10	CAJA PARA ARCHIVO	CAJA PARA ARCHIVO DE CARTÓN TAMAÑO OFICIO DE 50 CENTÍMETROS DE LARGO X 35 CENTÍMETROS DE ANCHO X 25 CENTÍMETROS DE ALTO	N/A	PIEZA	400	\$56.72	\$22,688.00
11	CAJA PARA EMBALAR	CAJA PARA EMBALAR ARMAS BLANCAS, DE CARTÓN DOBLE CORRUGADO, DE 124 CENTÍMETROS DE LARGO X 17.8 CENTÍMETROS DE ANCHO X 26.4 CENTÍMETROS DE ALTO	N/A	PIEZA	300	\$69.36	\$20,808.00
12	CAJA PARA EMBALAR	CAJA PARA EMBALAR ARMAS CORTAS, DE CARTÓN DOBLE CORRUGADO DE 33 CENTÍMETROS DE LARGO X 20.3 CENTÍMETROS DE ANCHO X 5.8 CENTÍMETROS DE ALTO	N/A	PIEZA	500	\$74.25	\$37,125.00
13	CAJA PARA EMBALAR	CAJA PARA EMBALAR ARMAS LARGAS, DE CARTÓN DOBLE CORRUGADO, LARGO 124 CENTÍMETROS X ANCHO 17.8 CENTÍMETROS X ALTO 26.4 CENTÍMETROS	N/A	PIEZA	600	\$129.20	\$77,520.00
14	CALCULADORA	CALCULADORA DE ESCRITORIO, PORTÁTIL DE ALTA RESISTENCIA, DE 12 DÍGITOS, MODELO ERGONÓMICO.	N/A	PIEZA	2	\$251.60	\$503.20
15	CARPETA	CARPETA PANORÁMICA PARA ARCHIVO, DE VINIL, CON ARGOLLA DE HERRAJE METÁLICO DE 1 PULGADA, COLOR BLANCO, TAMAÑO CARTA	N/A	PIEZA	50	\$190.40	\$9,520.00
16	CARPETA	CARPETA PANORÁMICA PARA ARCHIVO, DE VINIL, CON ARGOLLA DE HERRAJE METÁLICO DE 2 PULGADAS, COLOR BLANCO, TAMAÑO CARTA	N/A	PIEZA	25	\$105.20	\$2,630.00
17	CARPETA	CARPETA PANORÁMICA DE VINIL PARA ARCHIVO, CON ARGOLLA DE HERRAJE METÁLICO DE 3 PULGADAS	N/A	PIEZA	100	\$167.08	\$16,708.00



MORELOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ11/2024, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N11-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

		COLOR BLANCO, TAMAÑO CARTA					
18	CARPETA	CARPETA REGISTRADORA PARA ARCHIVO, DE CARTÓN MARMOLEADO DE ALTA RESISTENCIA CON PROTECCIÓN METÁLICA EN CANTOS, HERRAJE NIQUELADO, PISADOR METÁLICO, CON ARILLO METÁLICO EN "O" DE 3 PULGADAS COLOR VERDE TAMAÑO CARTA	N/A	PIEZA	100	\$47.60	\$4,760.00
19	CERA ANTIDERRAPANTE	CERA ANTIDERRAPANTE, CUENTA FÁCIL, ENVASE DE PLÁSTICO DE 14 GRAMOS	N/A	PIEZA	25	\$21.76	\$544.00
20	CINTA ADHESIVA	CINTA ADHESIVA CANELA DE 48 MILÍMETROS DE ANCHO X 150 METROS DE LARGO	N/A	PIEZA	15	\$31.63	\$474.45
21	CINTA ADHESIVA	CINTA ADHESIVA TIPO MASKING TAPE, DE 24 MILÍMETROS DE ANCHO X 50 METROS DE LARGO	N/A	PIEZA	15	\$28.42	\$426.30
22	CINTA ADHESIVA	CINTA ADHESIVA TIPO MASKING TAPE DE 24 MILÍMETROS DE ANCHO X 65 METROS DE LARGO	N/A	PIEZA	10	\$36.96	\$369.60
23	CINTA ADHESIVA	CINTA ADHESIVA TIPO MASKING TAPE DE 36 MILÍMETROS DE ANCHO X 50 METROS DE LARGO	N/A	PIEZA	10	\$46.93	\$469.30
24	CINTA ADHESIVA	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 12 MILÍMETROS DE ANCHO X 65 METROS DE LARGO	N/A	PIEZA	10	\$18.74	\$187.40
25	CINTA ADHESIVA	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 48 MILÍMETROS DE ANCHO X 150 METROS DE LARGO, PAQUETE CON 6 PIEZAS	N/A	PAQUETE	10	\$31.76	\$317.60
26	CINTA CORRECTORA	CINTA CORRECTORA COLOR BLANCO DE 4.4 MILÍMETROS DE ANCHO X 12 METROS DE LARGO	N/A	PIEZA	20	\$38.08	\$761.60
27	CLIP	CLIP CUADRADITO INOXIDABLE N° 1, CAJA CON 100 PIEZAS	N/A	CAJA	20	\$106.76	\$2,135.20
28	CLIP	CLIP CUADRADITO INOXIDABLE DEL N° 2, CAJA CON 100 PIEZAS	N/A	CAJA	20	\$101.18	\$2,023.60
29	CLIP	CLIP CUADRADITO INOXIDABLE DEL N° 3, CAJA CON 100 PIEZAS	N/A	CAJA	20	\$31.74	\$634.80
30	CLIP	CLIP GIGANTE NIQUELADO DEL N° 1, CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	20	\$84.32	\$1,686.40
31	CLIP	CLIP GIGANTE NIQUELADO DEL N° 2, CAJA CON 50 PIEZAS	N/A	CAJA	20	\$65.96	\$1,319.20
32	COJÍN PARA SELLO	COJÍN PARA SELLO DE PLÁSTICO DEL N° 0	N/A	PIEZA	5	\$56.05	\$280.25
33	COJÍN PARA SELLO	COJÍN PARA SELLO DE PLÁSTICO DEL N° 2	N/A	PIEZA	5	\$73.79	\$368.95



MORELOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ11/2024, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N11-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

34	CORRECTOR	CORRECTOR LÍQUIDO CON BROCHA, CAJA CON 10 PIEZAS DE 20 MILILITROS CADA UNA	N/A	CAJA	10	\$144.16	\$1,441.60
35	CUADERNO	CUADERNO ARGOLLADO PROFESIONAL CUADRO CHICO, DE 100 HOJAS	N/A	PIEZA	100	\$32.64	\$3,264.00
36	CUADERNO	CUADERNO ARGOLLADO PROFESIONAL CUADRO GRANDE, DE 100 HOJAS	N/A	PIEZA	400	\$32.64	\$13,056.00
37	CUADERNO	CUADERNO ARGOLLADO PROFESIONAL DE RAYAS, DE 100 HOJAS	N/A	PIEZA	50	\$32.64	\$1,632.00
38	CUADERNO	CUADERNO COSIDO FORMA FRANCESA, CUADRO GRANDE, PASTA DE COLORES VARIADOS, 100 HOJAS	N/A	PIEZA	20	\$70.31	\$1,406.20
39	CUADERNO	CUADERNO COSIDO FORMA FRANCESA, RAYAS CON 100 HOJAS	N/A	PIEZA	20	\$70.72	\$1,414.40
40	CUADERNO	CUADERNO FORMA FRANCESA, CUADRO CHICO, DE ESPIRAL SENCILLO CON 100 HOJAS	N/A	PIEZA	70	\$32.64	\$2,284.80
41	CUTTER	CUTTER DE PLÁSTICO DE 6 PULGADAS, CON NAVAJA DE ACERO, Y SISTEMA RETRÁCTIL SEGURO, ALMA METÁLICA.	N/A	PIEZA	50	\$24.48	\$1,224.00
42	DEDAL DE HULE	DEDAL DE HULE DE COLORES FLUORESCENTES DEL N°. 11, BOLSA CON 20 PIEZAS	N/A	BOLSA	20	\$43.52	\$870.40
43	DEDAL DE HULE	DEDAL DE HULE DE COLORES FLUORESCENTES DEL N°. 12, BOLSA CON 20 PIEZAS	N/A	BOLSA	15	\$43.52	\$652.80
44	DEDAL DE HULE	DEDAL DE HULE DE COLORES FLUORESCENTES DEL N°. 13, BOLSA CON 20 PIEZAS	N/A	BOLSA	5	\$43.52	\$217.60
45	DESENGRAPADOR	DESENGRAPADOR TAMAÑO ESTÁNDAR CUERPO DE ACERO, ORILLA DE PLÁSTICO	N/A	PIEZA	100	\$22.44	\$2,244.00
46	ENGRAPADORA	ENGRAPADORA DE GOLPE METÁLICA CROMADA DE TIRA COMPLETA, DE 17.5 CENTIMETROS DE LARGO X 4.8 CENTIMETROS DE ANCHO X 7.4 CENTIMETROS DE ALTO.	N/A	PIEZA	100	\$353.60	\$35,360.00
47	FOLDER	FOLDER TIPO MANILA, COLOR BEIGE TAMAÑO CARTA, ESQUINAS REDONDEADAS, DOBLE PERFORACIÓN, CAJA CON 100 PIEZAS	N/A	CAJA	220	\$269.89	\$59,375.80
48	FOLIADOR	FOLIADOR DE ARMAZÓN METÁLICO CON PERILLA DE PLÁSTICO RÍGIDO, DE 6 DÍGITOS DE 5 MILÍMETROS Y ALMOHADILLA RECARGABLE, CON 1 RECARGA DE TINTA ADICIONAL, CON SEGURO PARA CAMBIO DE NUMERACIÓN	N/A	PIEZA	5	\$606.56	\$3,032.80



MORELOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ11/2024, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N11-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

49	FOLIADOR	FOLIADOR DE ARMAZÓN METÁLICO CON PERILLA DE PLÁSTICO RÍGIDO DE 8 DÍGITOS DE 5 MILÍMETROS Y ALMOHADILLA RECARGABLE, CON UNA RECARGA DE TINTA ADICIONAL, CON SEGURO PARA CAMBIO DE NUMERACIÓN	N/A	PIEZA	5	\$934.32	\$4,671.60
50	GOMA	GOMA BLANCA TIPO BLOQUE, CAJA CON 30 PIEZAS	N/A	CAJA	5	\$164.56	\$822.80
51	GOMA	GOMA TIPO MIGAJÓN, MODELO M 40, CAJA CON 40 PIEZAS	N/A	CAJA	5	\$147.69	\$738.45
52	GRAPAS	GRAPAS DE USO RUDO, LARGO DE PATA 9.53 MILÍMETROS (3/8 DE PULGADA), CAPACIDAD DE 60 HOJAS, CAJA CON 1,000 PIEZAS	N/A	CAJA	12	\$40.80	\$489.60
53	GRAPAS	GRAPAS ESTÁNDAR DE ACERO ELECTRO-GALVANIZADO, CAPACIDAD DE ENGRAPADO 25 HOJAS CAJA CON 5,040 PIEZAS	N/A	CAJA	150	\$43.52	\$6,528.00
54	HILO	HILO CAÑAMO EN COLOR BLANCO DEL N°. 00 DE 75 GRAMOS Y 150 METROS DE LARGO, EMBOBINADO EN CARRETE DE PLÁSTICO RÍGIDO	N/A	PIEZA	120	\$70.72	\$8,486.40
55	HOJA	HOJA DE COLOR TAMAÑO CARTA, PAQUETE CON 100 HOJAS DE COLORES INDISTINTOS CADA UNO	N/A	PAQUETE	5	\$57.12	\$285.60
56	LÁPIZ ADHESIVO	LÁPIZ ADHESIVO EN TUBO CON 22 GRAMOS.	N/A	PIEZA	150	\$32.31	\$4,846.50
57	LÁPIZ	LÁPIZ HEXAGONAL DEL N° 2 1/2, CON GOMA, CAJA CON 10 PIEZAS	N/A	CAJA	50	\$47.60	\$2,380.00
58	LÁPIZ	LÁPIZ HEXAGONAL DEL N° 2, CON GOMA, CAJA CON 10 PIEZAS	N/A	CAJA	50	\$72.08	\$3,604.00
59	LIBRETA	LIBRETA DE TAQUIGRAFÍA CON 80 HOJAS DE RAYA	N/A	PIEZA	30	\$24.48	\$734.40
60	LIBRO FLORETE	LIBRO FLORETE FORMA ITALIANA DE RAYA HORIZONTAL, CON 192 HOJAS	N/A	PIEZA	200	\$390.32	\$78,064.00
61	MARCADOR	MARCADOR DE CERA COLOR AZUL, CAJA CON 10 PIEZAS	N/A	CAJA	10	\$133.28	\$1,332.80
62	MARCADOR	MARCADOR DE CERA COLOR ROJO, CAJA CON 10 PIEZAS	N/A	CAJA	10	\$138.72	\$1,387.20
63	MARCADOR	MARCADOR PARA PIZARRÓN BLANCO, CON PUNTA TIPO CINCEL DE 6 MILÍMETROS COLOR AZUL	N/A	PIEZA	60	\$27.67	\$1,660.20
64	MARCADOR	MARCADOR PARA PIZARRÓN BLANCO, CON PUNTA TIPO CINCEL DE 6 MILÍMETROS COLOR NEGRO	N/A	PIEZA	60	\$27.67	\$1,660.20



MORELOS

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ11/2024, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N11-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

65	MARCADOR	MARCADOR PARA PIZARRÓN BLANCO, CON PUNTA TIPO CINCEL DE 6 MILÍMETROS COLOR ROJO	N/A	PIEZA	60	\$27.67	\$1,660.20
66	MARCADOR	MARCADOR PARA PIZARRÓN BLANCO, CON PUNTA TIPO CINCEL DE 6 MILÍMETROS COLOR VERDE	N/A	PIEZA	60	\$27.67	\$1,660.20
67	MARCADOR	MARCADOR PERMANENTE INDELEBLE, PUNTA GRUESA TIPO CINCEL Y CUERPO DE ALUMINIO, COLOR NEGRO, CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	25	\$376.72	\$9,418.00
68	MARCADOR	MARCADORES A BASE DE AGUA DE COLORES INDISTINTOS, PAQUETE DE 12 PIEZAS	N/A	PAQUETE	5	\$130.56	\$652.80
69	MARCATEXTOS	MARCATEXTOS, COLOR AMARILLO, CON PUNTA GRUESA, CINCEL BISELADA, CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	30	\$125.12	\$3,753.60
70	MARCATEXTOS	MARCATEXTOS COLOR AZUL, CON PUNTA GRUESA CINCEL BISELADA, CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	3	\$125.12	\$375.36
71	MARCATEXTOS	MARCATEXTOS COLOR NARANJA, CON PUNTA GRUESA CINCEL BISELADA, CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	3	\$125.12	\$375.36
72	MARCATEXTOS	MARCATEXTOS, COLOR ROSA, CON PUNTA GRUESA CINCEL BISELADA, CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	3	\$125.12	\$375.36
73	MARCATEXTOS	MARCATEXTOS, CON PUNTA GRUESA CINCEL BISELADA, COLOR VERDE, CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	3	\$125.12	\$375.36
74	MICAS TÉRMICAS	MICAS TÉRMICAS TAMAÑO CREDENCIAL RÍGIDA, MEDIDA BOLSA DE 6.5 CENTÍMETROS DE LARGO X 9.5 CENTÍMETROS DE ANCHO, PAQUETE CON 100 PIEZAS	N/A	PAQUETE	1	\$183.60	\$183.60
75	MICAS TÉRMICAS	MICAS TÉRMICAS TAMAÑO CARTA, RÍGIDA, MEDIDA DE BOLSA DE 229 MILÍMETROS DE LARGO X 293 MILÍMETROS DE ANCHO, PAQUETE CON 50 PIEZAS	N/A	PAQUETE	5	\$605.20	\$3,026.00
76	NOTAS ADHESIVAS	NOTAS ADHESIVAS MEMO TIP EN CUBO CON 400 HOJAS DE 7.62 CENTÍMETROS DE LARGO X 7.82 CENTÍMETROS DE ANCHO	N/A	PIEZA	100	\$65.28	\$6,528.00
77	PAPEL BOND	PAPEL BOND, COLOR BLANCO TAMAÑO CARTA MEDIDA ESTÁNDAR DE 27.9 CENTÍMETROS DE LARGO X 21.6 CENTÍMETROS DE ANCHO, DE 75 GRAMOS, CAJA CON 5,000 HOJAS	N/A	CAJA	50	\$1,217.20	\$60,860.00
78	PAPEL BOND	PAPEL BOND COLOR BLANCO TAMAÑO OFICIO MEDIDA ESTÁNDAR DE 34.0 CENTÍMETROS DE LARGO X	N/A	CAJA	25	\$1,339.60	\$33,490.00



MORELOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ11/2024, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional DGPAC-IE-N11-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

		21.6 CENTÍMETROS DE ANCHO, DE 75 GRAMOS, CAJA CON 5,000 HOJAS					
79	PAPEL CARBÓN	PAPEL CARBÓN TAMAÑO OFICIO, PAQUETE CON 100 HOJAS	N/A	PAQUETE	10	\$210.80	\$2,108.00
80	PAPEL DE SEGURIDAD	PAPEL SEGURIDAD SAFETY COLOR VERDE Y/O AZUL, TAMAÑO OFICIO MEDIDA ESTÁNDAR DE 34.0 CENTÍMETROS DE LARGO X 21.6 DE ANCHO PAQUETE DE 100 HOJAS.	N/A	PAQUETE	8	\$265.20	\$2,121.60
81	PAPELERA	PAPELERA DE ACRÍLICO TRANSPARENTE DE 3 NIVELES, TAMAÑO OFICIO, CON CUATRO PATAS PROTECTORAS Y 2 JUEGOS DE SOPORTES LATERALES	N/A	PIEZA	5	\$537.20	\$2,686.00
82	PEGAMENTO	PEGAMENTO BLANCO 850 DE 110 GRAMOS.	N/A	PIEZA	50	\$38.08	\$1,904.00
83	PEGAMENTO	PEGAMENTO BLANCO 850 DE 500 GRAMOS.	N/A	PIEZA	25	\$112.20	\$2,805.00
84	PEGAMENTO	PEGAMENTO INSTANTÁNEO LIQUIDO DE GOTERITO, DE 3.5 GRAMOS. CAJA CON 10 PIEZAS	N/A	CAJA	10	\$244.80	\$2,448.00
85	PUNTILLAS	PUNTILLAS HB DE PUNTO FINO 0.5 MILÍMETROS, PAQUETE CON 2 TUBOS DE 12 PUNTILLAS CADA UNO	N/A	PAQUETE	10	\$47.60	\$476.00
86	REGLA	REGLA DE ALUMINIO ANODIZADO DE 30 CENTÍMETROS.	N/A	PIEZA	2	\$34.00	\$68.00
87	REGLA	REGLA DE ALUMINIO ANODIZADO DE 60 CENTÍMETROS	N/A	PIEZA	2	\$102.00	\$204.00
88	REGLA	REGLA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE DE 30 CENTÍMETROS.	N/A	PIEZA	10	\$6.12	\$61.20
89	SACAPUNTA	SACAPUNTA DE PLÁSTICO CON NAVAJA METÁLICA, BOTE CON 150 PIEZAS, COLORES INDISTINTOS	N/A	BOTE	3	\$201.28	\$603.84
90	SACAPUNTA	SACAPUNTA SEMIAUTOMÁTICO CON DEPOSITO CUADRADO DE PLÁSTICO Y MANIVELA DE METAL RECUBIERTA DE PLÁSTICO	N/A	PIEZA	10	\$93.84	\$938.40
91	SEPARADOR	SEPARADOR DE PLÁSTICO 5 DIVISIONES, PESTAÑAS MULTICOLOR PAQUETE CON 5 SEPARADORES	N/A	PAQUETE	25	\$43.52	\$1,088.00
92	SEPARADOR	SEPARADOR DE PLÁSTICO 8 DIVISIONES, PESTAÑAS MULTICOLOR PAQUETE CON 8 SEPARADORES	N/A	PAQUETE	25	\$70.72	\$1,768.00
93	SOBRE	SOBRES BOLSA GOLDEN KRAFT 105 GRAMOS., CON RONDANA, TAMAÑO CARTA PAQUETE CON 25 PIEZAS, MEDIDAS 30.5 CENTÍMETROS DE LARGO X 23 CENTÍMETROS DE ANCHO	N/A	PAQUETE	25	\$213.52	\$5,338.00



MORELOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ11/2024, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N11-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

94	SOBRE	SOBRES BOLSA GOLDEN KRAFT 105 GRAMOS, CON RONDANA, TAMAÑO OFICIO, PAQUETE CON 25 PIEZAS, MEDIDAS 36 CENTÍMETROS DE LARGO X 24 CENTÍMETROS DE ANCHO	N/A	PAQUETE	50	\$250.24	\$12,512.00
95	SOBRE	SOBRE BOLSA GOLDEN KRAFT DE 90 GRAMOS SOLAPA ENGOMADA TAMAÑO CARTA, PAQUETE CON 50 PIEZAS, MEDIDAS 30.5 CENTÍMETROS DE LARGO X 23 CENTÍMETROS DE ANCHO	N/A	PAQUETE	30	\$179.52	\$5,385.60
96	SOBRE	SOBRES BOLSA GOLDEN KRAFT 90 GRAMOS, SOLAPA ENGOMADA, TAMAÑO OFICIO, PAQUETE CON 50 PIEZAS, MEDIDAS 36 CENTÍMETROS DE LARGO X 24 CENTÍMETROS DE ANCHO	N/A	PAQUETE	50	\$209.44	\$10,472.00
97	SOBRE	SOBRE COÍN DEL N° 5, SOLAPA ENGOMADA, PAPEL ANTE DE 90 GRAMOS, PAQUETE CON 100 PIEZAS.	N/A	PAQUETE	10	\$98.73	\$987.30
98	SUJETA DOCUMENTOS	SUJETA DOCUMENTOS TIPO PINZA, CON MUELLES DE ACERO Y PINZAS NIQUELADAS DE 15 MILÍMETROS (3/4 DE PULGADA), CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	60	\$23.28	\$1,396.80
99	SUJETA DOCUMENTOS	SUJETA DOCUMENTOS TIPO PINZA, CON MUELLES DE ACERO Y PINZAS NIQUELADAS DE 19 MILÍMETROS (3/4 DE PULGADA), CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	60	\$25.56	\$1,533.60
100	SUJETA DOCUMENTOS	SUJETA DOCUMENTOS TIPO PINZA, CON MUELLES DE ACERO Y PINZAS NIQUELADAS DE 32 MILÍMETROS (1 1/4 PULGADAS), CAJA CON 12 PIEZAS	N/A	CAJA	60	\$57.47	\$3,448.20
101	TIJERAS	TIJERAS PARA OFICINA LONGITUD DE CORTE 17 CENTÍMETROS (6.69 PULGADAS) CON CUCHILLAS Y REMACHE DE ACERO INOXIDABLE	N/A	PIEZA	60	\$84.59	\$5,075.40
102	TINTA	TINTA PARA FOLIADOR, FRASCO TIPO GOTERO DE 28 MILILITROS, COLOR AZUL	N/A	PIEZA	60	\$183.60	\$11,016.00
103	TINTA	TINTA PARA FOLIADOR, FRASCO TIPO GOTERO DE 28 MILILITROS, COLOR NEGRO	N/A	PIEZA	60	\$183.60	\$11,016.00
104	TINTA	TINTA PARA FOLIADOR, FRASCO TIPO GOTERO DE 28 MILILITROS, COLOR ROJO	N/A	PIEZA	60	\$183.60	\$11,016.00
						SUBTOTAL	\$722,266.48
						IVA	\$115,562.64
						TOTAL	\$837,829.12

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PROVEEDOR" la cantidad de \$722,266.48 (SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.), más la cantidad de \$115,562.64 (CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.) cantidad



MORELOS

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número **DGPAC/ADQ11/2024**, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N11-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que nos da un gran total de **\$837,829.12 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 12/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total de los bienes descritos en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a mantener el costo fijo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68, de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la **COMISIÓN** cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el mismo.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PROVEEDOR"** como contraprestación por los bienes entregados, el importe pactado en la cláusula segunda, en una sola exhibición, el cual se realizará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, posterior a recibir la factura, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado la entrega total de los bienes, así como con el visto bueno y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con los siguientes datos: RFC GEM-720601-TW9, con domicilio fiscal: Plaza de Armas sin número, Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos C.P. 62000, cantidad, unidad de medida, precio unitario, subtotal, IVA, total y el importe con letra, sin alteraciones, tachaduras o enmendaduras dichas facturas deberán entregarse en las oficinas del área requirente, recabando en la misma el sello, el nombre, cargo y firma de la persona que supervise la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

En el caso de que la factura entregada por el **"PROVEEDOR"** para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al **"PROVEEDOR"** la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el **"PROVEEDOR"** presente la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el pago.

El **"PROVEEDOR"** acepta que se le podrán descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia bancaria para lo cual el **"PROVEEDOR"** deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y/o en Nacional Financiera), quedando a cargo del **"PROVEEDOR"** la comisión o el cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la **COMISIÓN**, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del **Gobierno del Estado de Morelos.**

RFC: **GEM720601TW9**

Domicilio fiscal: **Plaza de Armas sin número,**

Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PROVEEDOR"** realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato en Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos



MORELOS

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ11/2024, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N11-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, C.P. 62553. En un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Los **BIENES** se deberán entregar en una sola exhibición, hasta treinta días naturales posteriores al día hábil siguiente a la notificación del fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N11-2024, de conformidad con las características establecidas en la cláusula primera del presente contrato, quedando a consideración de las "**PARTES**", el día exacto para la entrega de los bienes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley, la recepción de los **BIENES** será por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los **BIENES** entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los **BIENES** que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "**PROVEEDOR**" deberá entregar los **BIENES** perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la **COMISIÓN**.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los **BIENES** se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del **ÁREA REQUIRENTE**.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, se designa como administrador del presente contrato al Titular de la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, perteneciente a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quienes asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que los bienes entregados cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico.

Precisando que, en caso de que existiera el cambio de alguna de las personas designadas como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la persona que los sustituya será quien cubra esa Administración, confiriéndosele las obligaciones del presente contrato.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del **ÁREA REQUIRENTE** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima novena del presente contrato.

El "**PROVEEDOR**" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los **BIENES** en la forma, términos y tiempo pactado y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin costo alguno para el "**PODER EJECUTIVO**".



MORELOS

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ11/2024, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N11-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. En términos de los artículos 75 fracción III, y 76 de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del mismo.

En términos de lo anterior, el **"PROVEEDOR"**, otorga a favor del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS** la garantía expedida por **Liberty Fianzas, S.A de C.V.**, de fecha **20 de mayo de 2024**, con número de fianza **2515474-0000**, por un monto de **\$167,565.82 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 82/100 M.N.)**, equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el presente contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito, y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PROVEEDOR"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PROVEEDOR"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de **"LAS PARTES"** hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PROVEEDOR"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el **ÁREA REQUERENTE** deberán remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.



MORELOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ11/2024, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N11-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con la suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico lo deberán de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o en su caso por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la **LEY**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL "PROVEEDOR". Los bienes ofertados deberán contar con una garantía de dos meses por defectos de fabricación y/o vicios ocultos a partir del día hábil siguiente de la entrega de los bienes, dicha garantía deberá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte del **"PROVEEDOR"**, firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los **BIENES** será de hasta treinta días naturales posteriores al día hábil siguiente a la notificación del fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N11-2024.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
- b) El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
- c) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que en forma alguna pudiera determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto de este contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad de los bienes;



MORELOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ11/2024, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N11-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente contrato;
- k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este contrato, y;
- l) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 de la Reglamentación

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL “PODER EJECUTIVO”. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el “PODER EJECUTIVO” a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se compromete a:

- a) Verificar que los bienes se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el **ÁREA REQUIRENTE**;
- b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugar establecido por el **ÁREA REQUIRENTE**;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
- e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f) Administrar este contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a la Convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el presente contrato o sus incrementos;
- i) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada de este contrato en caso de que el “PROVEEDOR” incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la Unidad Convocante el inicio de los mismos, y;
- j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato o presenten defectos de fabricación y/o vicios ocultos, el “PODER EJECUTIVO” queda facultado para notificar mediante cualquier vía (correo, y/o llamada telefónica), al “PROVEEDOR” por conducto de la persona designada por el “PODER EJECUTIVO” para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el “PROVEEDOR” a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien presenten defectos de fabricación y/o vicios ocultos, por lo que estará obligado a reponerlos dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir de la notificación al proveedor, con apego al artículo 71 de la Ley.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. El “PROVEEDOR” será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta de este contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el **ÁREA REQUIRENTE**, quienes verificarán que las características de los bienes entregados sean idénticas a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato, así como en las ofertas en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N11-2024.



MORELOS

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ11/2024, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N11-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"** cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al mismo, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR"**, con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la Ley.

La terminación anticipada de este contrato, se sustentará mediante dictamen el **ÁREA REQUERENTE** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederán inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la Ley, así como 66 de su Reglamento.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los bienes en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato en cuestión, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva a favor del **"PODER EJECUTIVO"** y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.



MORELOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ11/2024, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N11-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena de este contrato y de acuerdo a la siguiente formula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vba) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vba: valor del bien con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los bienes no sea entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PROVEEDOR" sin rescindir el mismo, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien parte del mismo, aplicando al "PROVEEDOR" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el mismo, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PROVEEDOR" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el mismo.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PROVEEDOR" durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el "PODER EJECUTIVO" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del "PROVEEDOR", para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Una vez entregados los bienes, se someterán a una revisión por parte del personal del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "PROVEEDOR" en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través de las **ÁREA REQUIRENTE**, serán las encargadas de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en el cuerpo del presente contrato y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al "PROVEEDOR", darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:



MORELOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ11/2024, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N11-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- I. Que los precios por la adquisición de los bienes estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Que este contrato se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto de este contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TECERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrán determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Quando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrán determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se pudieran ocasionar con la rescisión del presente contrato, resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato en cuestión, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.



MORELOS

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ11/2024, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N11-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir este contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión, se ubique en un Ejercicio Fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

El "PROVEEDOR" reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los bienes objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al "PROVEEDOR". Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría de Administración, la Secretaría de la Contraloría y de la Secretaría de Hacienda de Morelos, por lo que podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando este contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día ocho de mayo del año dos mil veinticuatro y concluirá a más tardar el siete de junio del año dos mil veinticuatro, con la entrega total de los bienes de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número mil quinientos nueve, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos



MORELOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ11/2024, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N11-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N11-2024, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el **"PROVEEDOR"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

L.C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ,
COORDINADORA DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR EL "PROVEEDOR"

C. LUIS JESUS RODRÍGUEZ NIETO,
APODERADO LEGAL DE GRUPO CORPORATIVO DALMUX, S.A DE C.V.

L. E. RAFAEL GARCÍA VIZCAÍNO,
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

ÁREA DE REVISIÓN JURÍDICA POR LA CES

LIC. OSCAR GONZÁLEZ MARÍN,
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

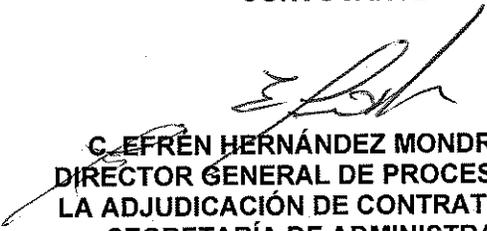


MORELOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ11/2024, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N11-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

CONVOCANTE


C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN.
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO CORPORATIVO DALMUX, S.A DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$837,829.12 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 12/100 M.N.), CON FECHA DE FIRMA 20 DE MAYO DE 2024, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DGPAC-IE-N11-2024, CONSTANTE DE VEINTIOCHO FOJAS.